

CRITERIOS SANCIONADORES PARA INFRACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA POR CRISIS SANITARIA DEL CORONAVIRUS.

La Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece un conjunto de obligaciones y restricciones para personas y establecimientos, cuyo incumplimiento puede ser objeto de sanción cuando constituya alguna de las infracciones administrativas previstas en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, o en la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón.

Además de dicha norma, han de tenerse en cuenta las previsiones específicas contenidas tanto en la Orden SAN/585/2020, de 13 de julio, por la que se adoptan nuevas medidas para el uso de la mascarilla para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, como en la Orden SAN/597/2020, de 13 de julio, por la que se adoptan medidas especiales en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19 en las Comarcas de La Litera, Cinca Medio, Bajo Cinca, Bajo Aragón-Caspe, Comarca Central y municipio de Huesca.

Los supuestos preferentes de control y sanción, particularmente en los territorios con brotes epidémicos relevantes, han de ser los siguientes:

- Uso obligatorio de mascarilla.

Dicho uso viene establecido tanto en la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, como especialmente en la Orden SAN/585/2020, de 13 de julio, por la que se adoptan nuevas medidas para el uso de la mascarilla para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicho incumplimiento se considera infracción leve, sancionable hasta con 100 euros de multa.

- Celebración de fiestas, verbenas o eventos populares.

Su celebración se encuentra suspendida hasta el 30 de septiembre de 2020, según establece la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio.

Su incumplimiento se considera infracción grave, sancionable con multa de 3.000 euros en adelante, dirigiéndose la denuncia a la entidad organizadora del evento.

- Incumplimiento de límites máximos de aforo o de medidas higiénico-sanitarias fijadas para locales, establecimientos o actividades de cualquier tipo.

Las restricciones de aforo para establecimientos y actividades, así como las medidas generales y específicas de carácter higiénico-sanitario, se establecen en la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio.

Su incumplimiento se considera, inicialmente, infracción leve, sancionable hasta 3.000 euros, sin perjuicio de que las circunstancias concurrentes permitan su calificación como infracción grave.

- Concentraciones de jóvenes/botellones incumpliendo distancia de seguridad interpersonal o uso obligatorio de mascarillas.



Dichas restricciones se contemplan tanto en la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, como en la Orden SAN/585/2020, de 13 de julio, contraviniendo igualmente la obligación de precaución exigible a todos los ciudadanos.

La participación en dichas concentraciones, con incumplimiento de las medidas previstas, se calificará como infracción leve, sancionable con multa de 150 euros.

Para la identificación del tipo infractor en el boletín de denuncia bastará realizar una mención al artículo 87 de la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, o artículo 57 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, siendo el órgano instructor del procedimiento sancionador el que lleve a cabo la calificación concreta de la infracción cometida y de la posible sanción aplicable.

Los boletines de denuncia han de redactarse con el mayor detalle posible, reflejando de forma clara los hechos y circunstancias concurrentes, al objeto de facilitar su calificación más adecuada.

Las denuncias habrán de remitirse a los Servicios Provinciales del Departamento de Sanidad, de acuerdo con su competencia territorial, o, en su defecto, a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad (Vía Universitat, 36, 4ª planta, 50017-ZARAGOZA).

El presente documento de fijación de criterios será comunicado a la Delegación del Gobierno en Aragón y a los Servicios Provinciales del Departamento de Sanidad, a los efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de julio de 2020

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Jose María Arnal Alonso